

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. EJECUTIVO No. 202100174

El apoderado de la parte actora en acción EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por LUZ YANETH VALBUENA MOLINA contra GERMÁN FABIÁN GARCÍA DÍAZ, solicita *"se ordene la cancelación de la totalidad de las acreencias causadas y no pagadas a favor de la demandante"* y el pago de las condenas, costas y honorarios, en atención a que la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional informó que la "prestación que fue suspendida y se constituyó en la cuenta de acreedores varios de la Entidad".

Entiende el Despacho, con la lectura del memorial y documentos presentados por el apoderado, que el señor GERMÁN FABIÁN GARCÍA DÍAZ falleció; sin embargo, en el expediente no obra documento idóneo que acredite este hecho, es decir, el registro civil de defunción del señor GARCÍA DÍAZ.

Es pertinente que el togado tenga presente que en este caso no se dictó sentencia, pues ni siquiera se logró trabar la Litis, en razón a que no hay constancia de que se hubiera cumplido el trámite de notificación y traslado del mandamiento de pago al señor GARCÍA DÍAZ, así como tampoco hay constancia de la fecha en que se radicó la comunicación de las medidas cautelares, que al parecer, de acuerdo con el contenido de los documentos arrimados, se cumplió después de haber acaecido el fallecimiento del demandado; por todo ello, no hay condena en costas.

Así las cosas, no es pertinente atender las peticiones elevadas por el abogado de la señora LUZ YANETH VALBUENA MOLINA y, en cambio, se le requiere para que allegue el registro civil de defunción del demandado y la información y documentos correspondientes a los sucesores procesales, de conformidad con lo indicado en el artículo 68 del Código General del Proceso, a efecto de aplicar el procedimiento ordenado por el artículo 160 ídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co